



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ESTUDIO DE CASO

Evaluación de la iniciativa ciudadana en Baja California, 2016-2024

QUE PRESENTA:

Lic. Osias Gibran Ruiz Durazo.

Director: Dr. Omar de la Cruz Carrillo.

Codirector: Dr. Luis Medina Torres.

Lector: Dr. Cuauhtémoc López Guzmán.

Mexicali, Baja California, agosto de 2024.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Índice

Resumen	3
Introducción	3
Metodología	5
Capítulo 1. Marco teórico - conceptual	6
Resumen	6
1.1 Democracia.....	6
1.2 Participación ciudadana.....	9
1.3 Iniciativa popular	15
Capítulo 2. Iniciativa ciudadana en México y en las entidades federativas, Baja California, particularmente	19
Resumen	19
2.1 La iniciativa ciudadana en México y en las entidades federativas	19
2.2 La iniciativa ciudadana en Baja California	34
Capítulo 3. Análisis de la iniciativa ciudadana en Baja California	41
Resumen	41
3.1 Análisis de las iniciativas ciudadanas en Baja California (2016-2024)	41
Conclusiones	52
Futuras líneas de estudio	54
Referencias	55



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Resumen

El objetivo del presente Estudio de caso es realizar una evaluación sobre el impacto y la efectividad de las iniciativas ciudadanas en el estado de Baja California, México, durante el periodo 2016-2024. Para ello, se analiza la participación ciudadana en cuanto a la cantidad y ejemplos de iniciativas presentadas en el Poder Legislativo de esta entidad, así como su estatus actual.

Introducción

La participación ciudadana en los procesos legislativos es uno de los cimientos fundamentales de los sistemas democráticos. La voz y el compromiso de la ciudadanía en la toma de decisiones políticas son necesarias para optimizar la legitimidad democrática de las instituciones gubernamentales; sin embargo, en el contexto de Baja California se ha observado una disminución en la participación de los ciudadanos en lo referente a los asuntos legislativos, ya que la anuencia de los ciudadanos en los asuntos políticos resulta ser un pilar de las sociedades democráticas. En México, la iniciativa ciudadana se ha convertido en un instrumento capital para que la población influya en la creación de políticas públicas y en la toma de decisiones gubernamentales a nivel local y estatal. El estado de Baja California no es una excepción, pues a través del tiempo ha vivenciado numerosas iniciativas ciudadanas, desde cuestiones sobre derechos humanos, hasta asuntos de medio ambiente y desarrollo económico.

El presente Estudio de caso evalúa el impacto y la efectividad de las iniciativas ciudadanas en Baja California, en las legislaturas XXII, XXIII y XXIV, las cuales ejercieron durante el periodo 2016-2024.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

El objetivo principal es comprender de qué forma estas han influido en la toma de decisiones políticas, en la gobernabilidad local y en la calidad de vida de la ciudadanía en la región. Para lograr este propósito se realizó una investigación cualitativa que involucra un análisis de casos específicos de iniciativas ciudadanas en el estado.

El documento se estructura en tres capítulos, el Capítulo 1, denominado Marco teórico-conceptual, define conceptos clave relacionados con la democracia, la participación ciudadana y la iniciativa popular. El Capítulo 2, Iniciativa ciudadana en México y en Baja California, expone los requisitos y elementos procesales de la iniciativa ciudadana en las entidades federativas de México. Finalmente, el Capítulo 3, Análisis de la Iniciativa ciudadana en Baja California, periodo 2016-2024, analiza, particularmente, las iniciativas ciudadanas en Baja California presentadas ante el Congreso del Estado de Baja California, en las Legislaturas XXII, XXIII y XXIV. El Estudio de caso termina con los apartados Conclusiones y Recomendaciones, los cuales se desarrollaron con base en los hallazgos de esta investigación.

Este documento busca contribuir al conocimiento sobre la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas y su influencia en el contexto de Baja California. Se espera que los resultados proporcionen información relevante para el gobierno, así como para las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía interesada en fomentar una democracia sólida y participativa en la región.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Metodología

Este documento es considerado como Estudio de caso debido a que, al examinar legislaturas determinadas, se puede identificar la evolución de la iniciativa ciudadana a lo largo del tiempo. En consecuencia, esto permitirá observar tendencias y cambios en el número de iniciativas presentadas, así como la evolución en su naturaleza y su respuesta a eventos significativos en cada período legislativo.

A través del estudio de las legislaturas XXII, XXIII y XXIV, durante el periodo 2016-2024, se examina la evolución de la iniciativa ciudadana, lo cual permite identificar tendencias, cambios y posibles correlaciones con eventos significativos. Además, se analiza no solo la frecuencia de presentación de iniciativas, sino también el impacto en la legislación y su capacidad para reflejar las preocupaciones y demandas de la sociedad bajacaliforniana. El enfoque de investigación cualitativo, —con metodología descriptiva, analítica y explicativa—, es adecuado para explorar y comprender los casos de iniciativas ciudadanas en Baja California.

Los métodos y el enfoque permiten una comprensión sobre los procesos, contextos y resultados de estas iniciativas. Mediante la técnica documental se seleccionan muestras de las iniciativas ciudadanas en Baja California a lo largo de tres legislaturas: XXII (2016-2019), XXIII (2019-2021) y XXIV (2021-2024) y se recopilan datos a través de fuentes secundarias, como documentos legislativos y registros de medios; dicha información es sometida a un análisis de contenido y temático para identificar patrones.

A partir de los hallazgos se elaboran los apartados de Conclusiones —referentes al impacto de las iniciativas— y Recomendaciones —para optimizar la inclusión de los ciudadanos y mejorar la efectividad de estas iniciativas—.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Capítulo 1. Marco teórico-conceptual

Resumen

Este capítulo aborda la concepción de *democracia* y el papel de la participación, particularmente los instrumentos de democracia directa, como la iniciativa ciudadana, la cual, dentro de la teoría de la democracia, se fundamenta en la noción de participación de la ciudadanía en la deliberación política. La democracia, como régimen, busca la representación y participación equitativa de los ciudadanos; entonces, la iniciativa ciudadana emerge como un mecanismo que fortalece dicha participación al permitir que la ciudadanía proponga directamente leyes o reformas.

1.1 Democracia

La democracia, como principio fundamental en la sociedad, juega un papel esencial en el contexto de la participación de los ciudadanos en los procesos dentro del foro legislativo en cualquier región o jurisdicción. Este término está compuesto por tres elementos: el poder, el ciudadano y el gobierno, pero la diversidad de significados puede integrarse en el pensamiento de Montesquieu (1906), quien señaló que una ley fundamental en la democracia es que el pueblo acuerda sus leyes, y de ahí derivan otros conceptos como la pluralidad, la participación, la representación, la deliberación, el consenso, etc.

Al respecto, Cheresky (2019) describe a la democracia como un régimen donde el poder tiene su origen en el pueblo y se manifiesta por medio de elecciones y mecanismos de representación. La democracia se considera un proceso en el que las personas dan su anuencia para la creación de leyes por medio de instrumentos políticos, ya sea directamente o a través de representantes electos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Para Schumpeter (1942), la principal característica de una democracia es que hay elecciones periódicas y libres para elegir a los representantes políticos. En este tipo de democracias, el elemento base es que la ciudadanía puede involucrarse en las elecciones para votar a quienes los representarán, las elecciones se llevan a cabo de acuerdo con reglas y procedimientos establecidos. Su idea se fundamenta en la democracia electoral como un sistema en el que las elecciones periódicas son el mecanismo central para la deliberación y materialización de resoluciones políticas, y en donde la competencia entre partidos y candidatos son un elemento fundamental; también discute cómo la participación de los ciudadanos en las elecciones es esencial para la legitimidad del sistema democrático.

Como se ha dicho, la democracia es un sistema estructurado de reglas que facilita la toma de decisiones colectivas, involucra a la ciudadanía, el poder y el gobierno por medio de la inclusión directa y la representativa. Puede crear y definir políticas, leyes e instituciones que promuevan la responsabilidad social y la fuerza vinculante de los gobernantes hacia la sociedad civil, además, otorga igualdad de derechos y deberes a todos los miembros de una comunidad, hecho que permite a las personas involucrarse en los asuntos de interés público como parte de su identidad. (Hernández, 2012)

Al respecto, Pateman (1970) propone la democracia participativa, concepto que se refiere a un modelo de democracia en el cual la ciudadanía no solo elige a sus representantes mediante elecciones periódicas, sino que también participa en los asuntos políticos y en la formulación de políticas públicas. En este tipo de democracias se fomenta la participación ciudadana directa en asuntos políticos y se busca una mayor participación de los ciudadanos en la deliberación de asuntos públicos. Es así como la democracia participativa promueve en mayor medida la anuencia de la ciudadanía en las acciones



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

políticas e implica mecanismos como consultas públicas, referendos y la participación en la construcción de decisiones públicas.

La democracia deliberativa en el contexto de los procesos legislativos se refiere a una óptica de la democracia en la cual las decisiones políticas en el ámbito legislativo se basan en debates y discusiones racionales entre los representantes y la ciudadanía interesada. Busca que los legisladores escuchen y consideren cuidadosamente los argumentos y perspectivas de diferentes partes antes de tomar decisiones finales. En cuanto a ello, Elster (1998) examina de qué forma la deliberación puede mejorar la calidad de las decisiones políticas y cómo se pueden implementar procesos deliberativos en las instituciones legislativas.

Por su parte, la democracia representativa ha experimentado desafíos y críticas a lo largo del tiempo, lo que ha generado mecanismos directos de participación ciudadana como respuesta a estas tensiones. Dahl (1989) señala que, a pesar de sus beneficios, a menudo enfrenta problemas de representación y conexión entre los ciudadanos y sus representantes. Dentro de este contexto, los mecanismos directos de participación ciudadana, —referendos, plebiscitos e iniciativas populares—, emergen como una forma de abordar las limitaciones percibidas de la democracia representativa. La crisis de la democracia representativa se manifiesta en la desconexión entre los ciudadanos y sus representantes, lo que genera descontento y desconfianza en el régimen.

Sobre el tema, Pitkin (1967) explora la noción de ciudadanía participativa y de qué manera los ciudadanos buscan formas más activas de participación en las decisiones de interés público. Los mecanismos directos facilitan a los ciudadanos la oportunidad de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

participar directamente en las acciones políticas, otorgándoles un rol activo en la propuesta y materialización de políticas públicas.

Barber (1984) aborda el valor de la participación directa de los ciudadanos en la revitalización de la democracia y argumenta que estos mecanismos pueden fortalecer la legitimidad del sistema al involucrar a los ciudadanos de manera directa y hacer que se sientan conectados con las decisiones políticas. En respuesta a la crisis de representatividad, dichos mecanismos directos buscan restaurar la confianza y la participación ciudadana efectiva en el proceso democrático. Al proporcionar a los ciudadanos la capacidad de influir directamente en las decisiones se pretende superar las limitaciones percibidas de la democracia representativa y construir una democracia participativa y receptiva.

1.2 Participación ciudadana

La aclamación popular es un componente fundamental de cualquier sistema democrático, representa la capacidad y el derecho de la ciudadanía de involucrarse en la toma de decisiones políticas y legislativas que afectan su vida y las comunidades, toda vez que se refiere al derecho de los ciudadanos para involucrarse en la toma de decisiones políticas y legislativas que inciden en su vida y en las comunidades.

Becerra (2005) destaca que la participación ciudadana se comprende como las acciones colectivas que tiene por dialogante a los Estados y que propugna, con un grado de probabilidad, intervenir en las acciones del proyecto público. Esta definición resalta la naturaleza activa y colectiva de la participación ciudadana, así como su objetivo de incidir en las decisiones que afectan el ámbito público y gubernamental. Según dicho autor, la participación ciudadana no se limita a la mera expresión de opiniones, sino que implica acciones colectivas destinadas a interactuar con las autoridades estatales, mismas que



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

pueden variar en cuanto a forma y alcance, abarcando desde manifestaciones y protestas hasta la colaboración en procesos consultivos y deliberativos.

Al poner énfasis en la relación entre la ciudadanía y el Estado, Becerra (2005) subraya la importancia de la participación como mecanismo para influir en la toma de decisiones gubernamentales. El éxito de estas acciones, —argumenta—, puede medirse en términos de su impacto real en la configuración de la agenda pública y en las decisiones adoptadas por las autoridades. Dicha definición resalta la dimensión activa y orientada a resultados de la participación ciudadana, enfocándose en su capacidad para generar cambios tangibles en la esfera pública y, por ende, en la calidad de la gobernanza democrática.

A su vez, Hart (1993) afirma que la participación es la capacidad para expresar decisiones que sean reconocidas por el entorno social y que afectan a la vida propia y/o a la vida de la comunidad en la que uno vive.

El concepto de participación ciudadana de Dahl (1989) enfatiza la importancia de la participación igualitaria de la ciudadanía como uno de los pilares fundamentales de la democracia, lo que implica que todos los individuos deben tener la oportunidad de participar en la toma de decisiones políticas de manera justa y equitativa. Este término, precisa, es esencial para la legitimidad y el funcionamiento efectivo de un sistema democrático, pues se erige como un componente esencial para la legitimidad y el funcionamiento efectivo de un sistema democrático.

Según Putnam (1993) y Arendt (1969), la participación ciudadana no solo confiere legitimidad a las decisiones gubernamentales, sino que también enriquece la calidad del sistema democrático en sí mismo. Esta idea, expresada a través de la participación en



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, contribuye al capital social de una comunidad, es decir, a la red de relaciones y la confianza entre los ciudadanos, elementos cruciales para el buen funcionamiento de la democracia; a través de la participación se fortalece la cohesión social y se fomenta la responsabilidad cívica. (Putnam, 1993)

Arendt (1969), por su parte, afirma que la participación política directa, —como en asambleas y procesos de toma de decisiones—, es esencial para una democracia saludable; la participación implica, además de votar en elecciones, la capacidad de los ciudadanos para expresar sus opiniones y deliberar sobre cuestiones públicas. Este tipo de participación asegura que la toma de decisiones refleje verdaderamente la voluntad y la diversidad de la ciudadanía; de esta manera, la participación ciudadana, expone Dahl (1989), es el proceso mediante el cual los individuos que conforman una comunidad o sociedad se involucran en asuntos públicos y políticos, al ejercer su derecho y responsabilidad de contribuir a la toma de decisiones que afectan su vida y el funcionamiento de su entorno social y político.

La participación ciudadana puede manifestarse a través de diversas de acciones, como el voto en las elecciones, la presentación de propuestas, la asistencia a reuniones públicas, la expresión de opiniones en medios de comunicación y la colaboración en iniciativas de la sociedad civil; es decir, es el mecanismo a través del cual la ciudadanía ejerce su soberanía, de ahí que, “la democracia es un proceso de toma de decisiones en el que [estas] están legitimadas solo si surgen de la participación igualitaria de los ciudadanos”. (Dahl, 1989, p. 91)

La participación ciudadana en procesos legislativos, según González (2009), se refiere al grado y la naturaleza de la involucración activa de la ciudadanía en la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

formulación, discusión y toma de decisiones relacionadas con la creación, modificación o revisión de leyes y políticas públicas. Este tipo de participación implica que la ciudadanía ejerza su derecho de influir en la legislación y en la dirección que toma el gobierno a través de mecanismos que van más allá del simple voto en elecciones, puede incluir la presentación de propuestas, la asistencia a audiencias públicas, la elaboración de comentarios y sugerencias, la comunicación con legisladores y otros actores involucrados en el proceso legislativo, y la colaboración en la elaboración de proyectos de ley.

A su vez, el Instituto Nacional Electoral (2019) refiere que la participación ciudadana en procesos legislativos en México, —como la contribución activa y deliberada de la ciudadanía al desarrollo, revisión y modificación de leyes y políticas públicas en el ámbito nacional, estatal o local—, implica el uso de mecanismos y canales para que la ciudadanía pueda expresar sus opiniones, propuestas, inquietudes y críticas en relación con las decisiones legislativas mismos que pueden incluir la presentación de iniciativas ciudadanas, la asistencia a audiencias públicas, la comunicación con legisladores, la elaboración de comentarios sobre proyectos de ley y la participación en consultas populares.

Rousseau (2003), De Tocqueville (1911) y Mill (1867) plantean que la participación de la ciudadanía en las políticas públicas es una de las formas más innovadoras de mejorar la democracia, sin embargo, los instrumentos de participación ciudadana no hacen que un régimen sea más o menos democrático. Por ello, Pateman (1970) propone la creación de nuevos mecanismos y espacios de participación en la toma de decisiones, como consejos de pueblo, de barrio, de trabajadores, consejos regionales y nacionales, así como espacios para exigir la rendición de cuentas de los representantes. Bajo esta premisa, los mecanismos de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

participación surgieron como respuesta a una crítica dirigida hacia la democracia representativa, la cual se caracteriza por limitar la participación ciudadana únicamente a través del voto en elecciones periódicas. Estos mecanismos buscan promover una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones políticas y sociales, así como fortalecer la legitimidad de los gobiernos.

La democracia representativa, también conocida como democracia electoral, se fundamenta en el principio de que los ciudadanos eligen a sus representantes políticos a través del voto, quienes toman las decisiones en su nombre. No obstante, este tipo de participación puede ser insuficiente y dar lugar a una desconexión entre los gobernantes y el pueblo gobernado.

Dicha crítica a la democracia representativa ha sido desarrollada por diversos teóricos políticos, por ejemplo, Dahl (1971) en su obra *La poliarquía. Participación y oposición* expone que la auténtica democracia debe garantizar una participación constante de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas, más allá de la simple elección de representantes; de esta forma, se fortalece la legitimidad del poder y se evita la concentración de este en manos de unos pocos.

Una de las importantes razones que justifican teóricamente la implementación de mecanismos de democracia semidirecta consiste en entender que, para el normal funcionamiento del régimen democrático es necesario añadir algunos elementos que palien las carencias, los defectos y las contradicciones de la democracia representativa, los cuales generan desacuerdos entre representantes y representados, y falta de interés entre la ciudadanía, problemas públicos, erosión de la confianza y credibilidad de las autoridades y otras distorsiones.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

En este contexto, han surgido diversos mecanismos de participación que buscan superar las limitaciones de la democracia representativa, por citar algunos: la participación ciudadana, los referendos, las consultas populares, los presupuestos participativos, los cabildos abiertos y los consejos de participación ciudadana.

Particularmente, la participación ciudadana en procesos legislativos es un elemento clave de la democracia directa, la ciudadanía puede participar en la toma de decisiones de políticas públicas a través de diversos instrumentos, como plebiscitos, referendos, iniciativas populares y revocaciones de mandatos. Estos instrumentos han sido medidos en diferentes entidades federativas de México, tomando en cuenta la normativa, los solicitantes, la autoridad que aprueba las solicitudes, las consecuencias de los resultados, los temas que pueden ser consultados y los procedimientos contenciosos.

Los instrumentos de participación ciudadana se han ido introduciendo en los Estados de la República a través de las leyes de participación ciudadana y otras legislaciones debido a que muchos gobiernos han experimentado la alternancia en el poder, por ende, las entidades están generando incentivos de participación para que la ciudadanía tenga acceso a la toma de decisiones en algunos temas. De esta forma, es que vale la pena retomar esos espacios y propiciar que a través de ellos se genere la rendición de cuentas, la fiscalización social y la responsabilidad. (Hernández, 2012)

Se debe agregar que, la participación ciudadana no solo es un derecho fundamental en cualquier democracia, sino que también enriquece la calidad de las políticas públicas al incorporar perspectivas y experiencias, y reconociendo que la participación ciudadana, además de ser un acto formal, también es un proceso continuo que fortalece la legitimidad de las decisiones gubernamentales y empodera a la comunidad. Al implementar



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

mecanismos que generen una mayor participación se puede lograr una representatividad y responsabilidad en la toma de decisiones significativa, y contribuir a la construcción de una democracia más sólida y participativa en beneficio de toda la ciudadanía de la región.

1.3 Iniciativa popular

Uno de los mecanismos que fortalece a las democracias es la iniciativa popular, herramienta que permite a la ciudadanía proponer leyes o reformas a las existentes. A lo largo de la historia, este concepto ha desempeñado un papel importante en la consolidación de la democracia. Su origen fue en Suiza y ha sido acogido por algunas constituciones europeas y latinoamericanas, con mayores o menores restricciones en cuanto las materias sobre las que puede versar y al número de la ciudadanía que debe respaldarla. (Sistema de Información Legislativa [SIL], 2023)

Es el derecho que se le confiere al pueblo para hacer propuestas de ley al Poder Legislativo, reconocido en algunas constituciones a favor del pueblo, estableciéndose como único requisito que la iniciativa sea presentada por cierto número de ciudadanos. Consiste en la transmisión de la potestad de iniciar el procedimiento de revisión constitucional o de formación de la ley formal, a una determinada fracción del cuerpo electoral. (Senado de la República, 2023)

La iniciativa popular es un mecanismo que permite a la ciudadanía presentar propuestas legislativas directamente al cuerpo legislativo o, en algunos casos, convocar referendos para votar sobre asuntos específicos. Este proceso está diseñado para empoderar a la ciudadanía y garantizar que sus preocupaciones y deseos sean escuchados en el ámbito político.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

De Tocqueville (1911) en *La Democracia en América* señala que la iniciativa popular era una característica fundamental de la democracia estadounidense y argumenta que la capacidad de la ciudadanía para influir directamente en la legislación era esencial para la estabilidad y la vitalidad de la democracia.

La iniciativa ciudadana, conocida como "iniciativa popular" en Estados Unidos, tiene sus raíces en la reforma progresista a principios del siglo XX; aunque el proceso varía según los estados, el concepto generalmente se atribuye a la experiencia en Oregón, Estados Unidos. En 1902, esta nación adoptó la iniciativa ciudadana como parte de una serie de reformas progresistas destinadas a empoderar a los ciudadanos y contrarrestar el poder de los intereses especiales en la legislatura. El sistema permitía a los ciudadanos proponer y votar directamente sobre leyes, sin depender exclusivamente de la legislatura (Craemer, 2007). Este instrumento de participación ciudadana promueve la responsabilidad de la ciudadanía en el proceso político.

A medida que la ciudadanía se involucra en la formulación de leyes, está dispuesta a informarse y participar en la vida política, fortaleciendo así la sociedad civil, empero, la iniciativa popular presenta desafíos y puede verse influenciada por intereses especiales y grupos de presión. Croning (1989) subraya que uno de los argumentos iniciales que ayudaron a la democracia directa fue haberle otorgado al ciudadano un rol más activo, lo cual contribuyó a disminuir la marginación y la apatía hacia el régimen político.

La democracia participativa ejerce en la ciudadanía una actitud positiva en la forma de influencia sobre el régimen, y demuestra una mayor incidencia en la respuesta de los poderes públicos hacia la ciudadanía (Bowler y Donovan, 2002), pues a través de este mecanismo la ciudadanía puede participar en tareas legislativas, proponer leyes, realizar



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ajustes constitucionales e iniciar procedimientos legislativos para que representantes populares de la Legislatura puedan discutir, votar y, en su caso, obtener la aprobación.

Si bien se trata de un derecho individual, su ejercicio es colectivo, ya que su ejercicio requiere del apoyo y un determinado número de firmas de la ciudadanía que respalden la iniciativa, por lo que, este mecanismo es una herramienta necesaria para la democracia participativa porque permite a la ciudadanía influir directamente en la toma de decisiones políticas.

A pesar de presentar desafíos y requerimientos de educación cívica, su importancia en la promoción de una sociedad democrática y participativa es innegable. La reflexión sobre la naturaleza, la importancia y las implicaciones de la iniciativa popular ayudan a apreciar el papel en el fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana. De modo que, el pueblo no gobierna ni delibera, sino solo a través de sus representantes, y la separación de poderes, las libertades políticas, los partidos políticos y el derecho al voto.

Fuera de estas premisas, la ciudadanía también puede alcanzar niveles altos que permitan una participación en los asuntos públicos, especialmente en la toma de decisiones colectiva, en lugar de simplemente dejarse influenciar por los diseños de sus representantes.

La combinación de esta antigua forma de democracia directa con los supuestos de la democracia representativa forma, a nivel conceptual, una democracia semidirecta o participativa.

En este marco, la iniciativa popular es una forma de democracia directa o pura que complementa la democracia representativa existente y crea sinergia con la democracia participativa o semidirecta. Con este derecho político, la ciudadanía puede participar en tareas legislativas, proponiendo ajustes a leyes e incluso constituciones, iniciando ante las



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Cámaras Legislativas para que los legisladores puedan discutirlos, votarlos y, en su caso, aprobarlos.

Aun cuando se trata de un derecho individual, su ejercicio es colectivo, ya que requiere del apoyo y la firma de un determinado número de ciudadanía que respalden la iniciativa, o en su caso, de que la presente una Organización de la Sociedad Civil y sujetarse a las condicionantes para poder activar este mecanismo por referida vía, como se verá en el subtema 2.2. La iniciativa ciudadana en Baja California.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Capítulo 2. Iniciativa ciudadana en México y en las entidades federativas, Baja California, particularmente

Resumen

Este capítulo proporciona un contexto sobre la iniciativa ciudadana en México y en las entidades federativas, —en cuanto a su requisito de respaldo ciudadano—, Baja California, particularmente. Este apartado ayudará a comprender la evolución histórica de la iniciativa ciudadana, cómo funciona en el contexto nacional y la relevancia en el régimen mexicano.

2.1 La iniciativa ciudadana en México y en las entidades federativas

Antes de las reformas constitucionales-electorales de 2012, la democracia en México se entendía predominantemente como un sistema representativo y procesal, es decir, fuera de las elecciones periódicas existían pocas mecanismos formales para que los ciudadanos influyeran directamente en la toma de decisiones públicas; sin embargo, en 2012 se introdujeron innovaciones significativas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la consulta popular y la iniciativa popular. Ambas cámaras del Congreso de México aprobaron en abril de 2012 el derecho de los ciudadanos a presentar iniciativas legislativas al Congreso federal, como se detalla en el informe del INE (2019).

Las reformas constitucionales de 2012 en México buscaban transitar de una democracia meramente representativa hacia una participativa, fortaleciendo la capacidad de los ciudadanos para involucrarse en la vida pública, más allá de los procesos electorales. También reconocieron el derecho de los ciudadanos a presentar iniciativas legislativas, —derecho que anteriormente estaba reservado para ciertos órganos de representación pública—, e introdujeron cambios en el régimen federal, el sistema judicial y las garantías



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

sociales, en respuesta a la creciente demanda de la sociedad civil para tener voz efectiva en el ejercicio del poder público, los detalles de estas reformas fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012. (Rodríguez, 2015)

De acuerdo con las reformas constitucionales de 2012, la iniciativa ciudadana es una propuesta legislativa respaldada por al menos el 0.13% del listado nominal de electores para crear, modificar, adicionar, derogar o abrogar disposiciones constitucionales o legales. Para que una iniciativa sea aceptada para su estudio, dictamen y votación por el Congreso de la Unión, debe ser presentada por escrito a alguna de las Cámaras, y debe incluir los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de al menos el 0.13%¹ mencionado anteriormente, conforme al artículo 71, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2023).

En 2014, durante la reforma electoral, se modificaron varios artículos de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos y del Sistema de Impugnaciones en Materia Electoral para armonizar el proceso de la iniciativa popular. Una de las modificaciones clave permitió que los ciudadanos que representaran al menos el 0.13% del padrón electoral pudieran activar la ley en cuestiones relacionadas con las competencias del Congreso federal. La verificación de estos porcentajes sería realizada por el organismo electoral nacional, que tiene un plazo de 30 días naturales para completar la verificación a partir de la solicitud hecha por la Cámara de Origen.

Una vez que se valida el cumplimiento de los requisitos de respaldo de la iniciativa ciudadana y los plazos establecidos por el reglamento de cada Cámara del Congreso, si no se emite un dictamen dentro de los plazos establecidos, la Mesa Directiva debe incluir el

¹ Este porcentaje se basa en el listado nominal de electores de la última elección presidencial.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

asunto en el Orden del Día de la sesión inmediata siguiente (Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos)². Además de los requisitos ya mencionados, las iniciativas ciudadanas deberán cumplir los siguientes requisitos del Cuadro 1.

Cuadro 1

Requisitos y descripción de la iniciativa ciudadana en México

Requisito	Descripción	Artículo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	Numeral/ Inciso
Número de firmas	La iniciativa debe contar con el respaldo de al menos el 0.13% de la lista nominal de electores.	130	1
Materias de competencia	Las iniciativas pueden referirse a cualquier materia de competencia del Congreso de la Unión.	130	2
Procedimiento legislativo	Una vez cumplido el requisito de firmas, la iniciativa seguirá el procedimiento legislativo establecido por la Ley y los reglamentos de cada Cámara. Si no hay dictamen en los plazos establecidos, la Mesa Directiva incluirá el asunto en el Orden del Día de la sesión inmediata siguiente.	130	3
Presentación escrita	La iniciativa debe presentarse por escrito ante el Presidente de la Cámara de Diputados o de Senadores, o ante el Presidente de la Comisión Permanente durante los recesos. La Cámara que recibe la iniciativa será la Cámara de origen, salvo en casos específicos como empréstitos, contribuciones, impuestos o reclutamiento de tropas. En estos casos, la Cámara de origen será siempre la de Diputados.	131	a

Continúa...

² Última reforma el 9 de diciembre de 2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOCGEUM.pdf>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Requisito	Descripción	Artículo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	Numeral/ Inciso
Identificación de firmantes	La iniciativa debe contener los nombres completos de los ciudadanos, la clave de elector o el número identificador en la credencial de elector, y su firma. Si hay errores menores en la identificación, el Instituto prevendrá a los promoventes para corregirlos antes de que concluya el periodo ordinario de sesiones. Si no se corrige, la iniciativa se considerará desistida.	131	b
Representante legal	Se debe incluir el nombre completo y domicilio del representante para oír y recibir notificaciones.	131	c
Documentación identificada	Toda la documentación debe estar claramente identificada, señalando en la parte superior de cada hoja el nombre del proyecto de decreto propuesto.	131	d
Subsanación de errores	Si la iniciativa no cumple con los requisitos de los incisos a), c) o d), el Presidente de la Cámara prevendrá a los proponentes para subsanar errores u omisiones en un plazo de quince días hábiles. Si no se subsanan, la iniciativa se considerará no presentada.	131	d

Nota. Elaboración propia con información de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, las iniciativas ciudadanas deben seguir un procedimiento que comienza con la recepción de la petición y la verificación del cumplimiento del apoyo requerido, como se explica el Cuadro 2.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Cuadro 2

Descripción del proceso y plazo o procedimiento en el modo de sustanciación de la iniciativa ciudadana en México

Descripción Del proceso	Plazo o procedimiento	Artículo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	Inciso/Numeral
Verificación de firmas	El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen solicitará al Instituto Nacional Electoral (INE) verificar que la iniciativa esté respaldada por al menos el 0.13% de la lista nominal de electores, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales. El INE verificará la autenticidad de las firmas y realizará un ejercicio muestral para corroborar.	132	a
Plazo para verificación del INE	El INE tiene un plazo no mayor a 30 días naturales para realizar la verificación de firmas, contados a partir de la recepción del expediente.	132	b
Resultado de la verificación	Si el INE determina que no se cumple con el porcentaje requerido, el Presidente de la Mesa Directiva informará al Pleno de la Cámara y publicará el resultado en la Gaceta. La iniciativa será archivada como concluida. Si se impugna la resolución, el trámite se suspenderá hasta que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelva.	132	c
Turno a comisión	Si se verifica el cumplimiento del porcentaje, la iniciativa será turnada a Comisión para su análisis y dictamen, y seguirá el proceso legislativo ordinario.	132	d

Continúa...



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Descripción del proceso	Plazo o procedimiento	Artículo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	Inciso/Numeral
Procedimiento en la Cámara Revisora	Si la iniciativa es aprobada por la Cámara de origen se enviará a la Cámara revisora para que continúe el procedimiento legislativo ordinario, conforme al artículo 72 de la Constitución.	132	e
Convocatoria del representante	El Presidente de la Comisión deberá convocar al representante designado por los ciudadanos a una reunión de la Comisión para que exponga el contenido de la propuesta.	133	1
Opiniones no vinculantes	Las opiniones vertidas durante la reunión no serán vinculantes para la Comisión y solo se considerarán elementos adicionales para la elaboración del dictamen, de acuerdo con el Reglamento de la Cámara.	133	2
Procedimiento de dictamen	El procedimiento de dictamen no se interrumpirá si el representante no asiste a la reunión a la que fue convocado formalmente.	133	3
Asistencia a reuniones	El representante puede asistir a otras reuniones públicas de la Comisión para conocer el desarrollo del proceso de dictamen y podrá hacer uso de la voz hasta antes del inicio del proceso de deliberación y votación.	133	4

Nota. Elaboración propia con información de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto, la ciudadanía puede participar en la formulación de leyes, por ejemplo, presentar iniciativas ciudadanas, participar en audiencias públicas y expresar opiniones y observaciones sobre proyectos de ley. Como se mencionó en párrafos



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

anteriores, la iniciativa ciudadana o popular es el derecho político de la ciudadanía para proponer proyectos de ley o reformas y hacer que el Legislativo los tramite (ver Cuadro 1 y Cuadro 2).

No obstante, el proceso también plantea preguntas críticas sobre la accesibilidad y la eficacia de este umbral del 0.13%, en el que para determinar este porcentaje de la lista nominal de electores, según el corte autorizado por el INE para las elecciones presidenciales de 2024, primero se tendría que sumar los registros disponibles en las distintas listas nominales. Hasta abril de 2024, la lista nominal de electores residentes en México cuenta con 98,329,591 registros, mientras que la lista nominal de electores residentes en el extranjero tiene 187,388, la lista de electores en prisión preventiva incluye 30,391 y la lista de electores de personas con voto anticipado tiene 4,002 registros. (INE, 2024)

La suma de estos valores da un total de 98,551,372 registros, si se aplica el 0.13% a este total se obtiene el resultado de 128,116 ciudadanos para cumplir con el requisito del 0.13% de la lista nominal de electores para la presentación de una iniciativa ciudadana. En este contexto, resulta necesario preguntarse: ¿este requisito es un indicador adecuado de la voluntad ciudadana, o representa una barrera para una participación más amplia?, o bien, ¿cómo se puede garantizar una mayor conciencia y comprensión entre los ciudadanos sobre la Iniciativa ciudadana y su proceso?

En el sistema democrático actual, la participación ciudadana en la formulación de leyes mediante iniciativas ciudadanas representa un mecanismo clave para fomentar la inclusión y la representación en el proceso legislativo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

La capacidad de presentar proyectos de ley o reformas para su tramitación por parte del legislativo ofrece a la ciudadanía un canal para influir en la legislación y expresar sus necesidades y preocupaciones, no obstante, el proceso también presenta desafíos. El umbral del 0.13% de la lista nominal de electores, requerido para la presentación de una iniciativa ciudadana, sugiere preguntas críticas sobre la accesibilidad y efectividad, por lo tanto, es fundamental evaluar si este porcentaje realmente refleja la voluntad democrática de la ciudadanía o si, por el contrario, representa un obstáculo para una participación más inclusiva.

También resulta ineludible considerar mecanismos para garantizar una mayor accesibilidad y comprensión entre los ciudadanos sobre la iniciativa ciudadana y su proceso. La promoción de la educación cívica y la simplificación de los requisitos para la exposición de iniciativas podrían ser pasos importantes para asegurar que un mayor número de ciudadanos pueda participar en la formulación de leyes y en la influencia de la política pública.

Ahora bien, la iniciativa ciudadana en México muestra una notable diversidad en los requisitos establecidos por cada estado para promover la participación democrática de sus ciudadanos. Este análisis comparativo permite identificar distintos enfoques y criterios adoptados a lo largo del país, contrastando específicamente con el estado de Baja California; por ejemplo, en Aguascalientes se requiere un respaldo del 1.0% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal del estado, estableciendo un umbral relativamente alto que, si bien podría limitar la frecuencia de las iniciativas, asegura un respaldo significativo de la población. En contraste, Baja California solicita 500 firmas de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ciudadanos registrados en la lista nominal, cifra moderada que facilita la participación en comparación con estados con porcentajes más altos.

Baja California Sur se destaca por no establecer un número mínimo de respaldo numérico, centrándose en los solicitantes inscritos en el listado nominal. Esta flexibilidad podría promover una mayor inclusión y facilitar la participación ciudadana, a diferencia de requisitos estrictos observados en otros estados.

Chiapas, por su parte, establece un umbral del 0.3% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal, una medida intermedia que podría incentivar la participación sin requisitos excesivamente altos. En cambio, Chihuahua exige un respaldo del 0.1% de los ciudadanos inscritos, facilitando la presentación de iniciativas populares.

Durango y Guanajuato imponen requisitos rigurosos del 0.5% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal, asegurando un respaldo considerable, pero también elevando la barrera para la participación de la ciudadanía.

En lo que respecta a Guerrero, este estado requiere la presentación inicial de al menos seis personas y, posteriormente, un respaldo del 0.2% del listado nominal, combinando una fase inicial de baja exigencia con un criterio estricto después de la evaluación de viabilidad.

En términos de procedimientos simplificados, Coahuila solo requiere la presentación por parte de un solicitante, en comparación con otros estados como la Ciudad de México (CDMX), Colima, Hidalgo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, con un requisito del 0.13% de respaldo ciudadano; y Jalisco, cuyos requisitos varían entre el 0.05% y el 2%, dependiendo de la autoridad competente y la proporcionalidad respecto a la población.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

De manera que, la diversidad de requisitos para la iniciativa ciudadana en México refleja diferentes prioridades y enfoques para equilibrar la accesibilidad con la representatividad democrática. Mientras algunos estados optan por umbrales bajos para facilitar la participación, otros establecen criterios rigurosos para garantizar un respaldo significativo de la población en las iniciativas que llegan a considerarse formalmente. Esta variedad subraya la importancia de adaptar las regulaciones a las necesidades y dinámicas locales, promoviendo así un entorno propicio para la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Es crucial destacar que mientras algunos estados requieren un respaldo mínimo de ciudadanos inscritos en la lista nominal para presentar una iniciativa ciudadana ante el poder legislativo, otros estados como Michoacán otorgan esta facultad a múltiples entidades dentro del Estado. Este enfoque diversificado subraya la importancia de entender cómo las leyes estatales pueden influir tanto en la legislación local como en la estatal, permitiendo un análisis profundo de cómo se ejerce la participación ciudadana en distintos niveles de gobierno en México, como puede apreciarse en el Cuadro 3.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Cuadro 3

Requisitos para iniciativa ciudadana o popular y autoridad substanciadora que debe respaldarla en cada entidad federativa de

México

Núm.	Entidad federativa	Requisitos para iniciativa ciudadana o popular	Autoridad substanciadora
1	Aguascalientes	Requiere el respaldo del 1.0% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal del estado (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes ³).	Poder Legislativo
2	Baja California	Requiere el respaldo de 500 firmas de ciudadanos registrados en la lista nominal (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California ⁴).	Poder Legislativo
3	Baja California Sur	No establece cantidad mínima de respaldo, se habla de ciudadanos solicitantes inscritos en el listado nominal (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur ⁵).	Poder Legislativo
4	Campeche	Requiere el apoyo de al menos el 0.13% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal (Constitución Política del Estado de Campeche ⁶).	Poder Legislativo
5	Ciudad de México	Requiere el apoyo de al menos el 0.13% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal (Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México).	Poder Legislativo
6	Coahuila	Requiere de un solicitante (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza).	Poder Legislativo/Ayuntamientos

Continúa...

³ Última reforma el 20 de mayo de 2024. <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-138.pdf>

⁴ Última reforma el 9 de marzo de 2018. <https://mexico.justia.com/estatales/baja-california/leyes/ley-de-participacion-ciudadana-del-estado-de-baja-california/>

⁵ Última reforma el 14 de diciembre de 2021. <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmply/1541-ley-participacion-ciudadana-bcs>

⁶ Última reforma el 10 de junio de 2024. <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/anticorrupcion/175-constitucion-politica-del-estado-de-camp>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Núm.	Entidad federativa	Requisitos para iniciativa ciudadana o popular	Autoridad substanciadora
7	Colima	Requiere el apoyo de al menos el 0.13% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima ⁷).	Poder Legislativo/Ayuntamientos
8	Chiapas	Requiere el apoyo de al menos el 3% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas ⁸).	Poder Legislativo
9	Chihuahua	Requiere el apoyo de al menos el 0.1% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua ⁹).	Poder Legislativo/Ayuntamientos
10	Durango	Requiere el apoyo de al menos el 0.5% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango ¹⁰).	Poder Legislativo/Ayuntamientos
11	Guanajuato	Requiere el apoyo de al menos el 0.5% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal del estado o municipio respectivo, sin ser menor este porcentaje a 100 ciudadanos, (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato ¹¹).	Poder Legislativo/Ayuntamientos
12	Guerrero	Para su presentación requiere de al menos seis personas, en caso de que el Congreso del Estado determine la viabilidad en cuanto a que esta no contemple las prohibiciones citadas en el artículo 32 de la Ley de Participación Ciudadana, los promoventes serán notificados para que busquen el respaldo del 0.2% del listado nominal. (Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero)	Poder Legislativo
13	Hidalgo	Requiere el apoyo de al menos el 0.13% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Hidalgo ¹²).	Poder Legislativo

Continúa...

⁷ Última reforma el 02 de noviembre de 2019. https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Colima/Ley_ParCE_Col.pdf

⁸ Última reforma el 22 de septiembre de 2023. <https://www.te.gob.mx/legislacion/media/files/2d8f1440392caa6.htm>

⁹ Última reforma el 23 de octubre de 2021. <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1429.pdf>

¹⁰ Última reforma el 07 de julio de 2016. <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA.pdf>

¹¹ Última reforma el 5 de julio de 2018. <https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3073/20180705.pdf>

¹² Última reforma el 30 de marzo de 2023. https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Participacion%20Ciudadana%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Núm.	Entidad federativa	Requisitos para iniciativa ciudadana o popular	Autoridad substanciadora
14	Jalisco	Requiere el apoyo de al menos del 0.05% al 2% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal, dependiendo de la autoridad en que se presente, así como en el caso de los municipios de la cantidad de población (Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco ¹³)	Poder Ejecutivo/Poder Legislativo/Ayuntamientos
15	Estado de México	No se regula cantidad mínima de porcentaje de ciudadanía inscrita en el listado nominal (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México ¹⁴ y Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ¹⁵).	Poder Legislativo
16	Michoacán	No establece mínimo de respaldo ciudadano, así mismo que serán competentes de resolver la Iniciativa ciudadana los Órganos del Estado.	Organos Del Estado
17	Morelos	Requiere el apoyo de al menos el 1.0% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal (Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos).	Poder Legislativo/Ayuntamientos
18	Nayarit	Requiere el apoyo de al menos el 1.5% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal. (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit ¹⁶)	Poder Legislativo

Continúa...

¹³ Última reforma el 18 de marzo de 2021.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimHW3LXmwEcgpZGI3h4L8hSAfteWR+KPBxc91ONzERgolw7FJs0GBiY4V5NsQeFbGug==>

¹⁴ Última reforma el 21 de mayo de 2024. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

¹⁵ Última reforma el 02 de mayo de 2024. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf>

¹⁶ Última reforma el 23 de mayo de 2018.

<https://www.contraloria.nayarit.gob.mx/assets/pdf/normateca/39.%20DECRETO%20QUE%20REFORMA%20LA%20LEY%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA.pdf>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Núm.	Entidad federativa	Requisitos para iniciativa ciudadana o popular	Autoridad substanciadora
19	Nuevo León	Requiere al menos un ciudadano para su presentación (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León)	Poder Ejecutivo/Poder Legislativo/ayuntamientos
20	Oaxaca	La Constitución Política del Estado reconoce el derecho a la ciudadanía de presentar iniciativas, así también a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, sin embargo no se reconoce el mecanismo de participación ciudadana denominado Iniciativa popular o Iniciativa ciudadana en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca ¹⁷ .	Poder Legislativo
21	Puebla	Requiere el apoyo de al menos el 2.5% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal. (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla ¹⁸)	Poder Legislativo
22	Querétaro	Requiere el apoyo de al menos el 1% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal en el Estado o Municipio respectivo (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro).	Poder Legislativo/Ayuntamientos
23	Quintana Roo	Requiere ser presentada al menos por un ciudadano del Estado o Municipio respectivo. (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo ¹⁹)	Poder Legislativo
24	San Luis Potosí	No establece mínimo de respaldo ciudadano (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí ²⁰)	Poder Legislativo
25	Sinaloa	No establece mínimo de respaldo ciudadano inscrito en el Listado Nominal (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa)	Poder Legislativo
26	Sonora	Requiere el apoyo de al menos el 1.0% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal en el Estado (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora ²¹).	Poder Legislativo

Continúa...

¹⁷ Última reforma el 4 de diciembre de 2021. https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Oaxaca/Ley_PCiudE_Oax.pdf

¹⁸ Última reforma el 2 de febrero de 2024. <https://mexico.justia.com/estatales/puebla/constitucion-politica-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla/#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado,en%20legislativo%2C%20ejecutivo%20y%20judicial>

¹⁹ Última reforma el 28 de mayo de 2019. <https://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/90/>

²⁰ Última reforma el 16 de mayo de 2024. <https://congresosanluis.gob.mx/legislacion/constitucion>

²¹ Última reforma el 12 de julio de 2018. https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Sonora/Ley_ParCE_Son.pdf



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Núm.	Entidad federativa	Requisitos para iniciativa ciudadana o popular	Autoridad substanciadora
27	Tabasco	Requiere el apoyo de al menos el 0.13% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal (Ley de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana para el Estado de Tabasco)	Poder Legislativo
28	Tamaulipas	Requiere el apoyo de al menos el 0.13% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal (Ley de Participación Ciudadana para para del Tamaulipas ²²)	Poder Legislativo
29	Tlaxcala	La solicitud podrá realizarla cualquier ciudadano (Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala ²³)	Poder Legislativo/Ayuntamientos
30	Veracruz	Requiere el apoyo de al menos el 0.13% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal (Ley de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ²⁴)	Poder Legislativo
31	Yucatán	Requiere el apoyo de al menos el 0.3% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal y del 0.5 al 2.0%, dependiendo de población en el caso de municipios (Ley de Participación Ciudadana que Regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán ²⁵)	Poder Legislativo/Ayuntamientos
32	Zacatecas	Requiere el apoyo de al menos el 0.13% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas ²⁶)	Poder Legislativo/Ayuntamientos

Nota. Elaboración propia con base en información de Legislación de Entidades Federativas.

²² Última reforma el 13 de junio de 2015. https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2015/06/Ley_Participacion_Ciudadana.pdf

²³ Última reforma el 12 de mayo de 2009. https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Tlaxcala/Ley_ConCE_Tlax.pdf

²⁴ Última reforma el 28 de mayo de 2018. <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LRPICCP280518.pdf>

²⁵ Última reforma el 28 de diciembre de 2016. https://isla.merida.gob.mx/serviciosinternet/normatividad/files/Leyes%20Estatales/PART_CIU_PLEB_YUC.pdf

²⁶ Última reforma el 6 de junio de 2012.

https://ieez.org.mx/Tr/ieez/DEAJ/DEAJ_39/Anexos/FI_Marco_Normativo/Leyes_Locales/Ley_de_Participacion_Ciudadana_para_el_estado_de_Zacatecas.pdf



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

A partir del Cuadro 3, es importante destacar que en México la legislación sobre iniciativa ciudadana varía significativamente entre estados, lo cual no solo pudiera ser substanciado por el Poder Legislativo Local, sino también por los Ayuntamientos, —siendo los estados en este supuesto: Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Tlaxcala, Yucatán, Zacatecas y Coahuila—, y por el Poder Ejecutivo local en caso de que se presente ante esta soberanía. Un caso particular es el de Michoacán, donde la iniciativa ciudadana puede ser presentada y sustanciada por diversos Órganos del Estado²⁷, según la intención ciudadana de reforma o modificación de normativa.

2.2 La iniciativa ciudadana en Baja California

La iniciativa ciudadana en Baja California está regulada por la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California²⁸. Este mecanismo permite a los ciudadanos del estado presentar al Congreso local propuestas para la creación, modificación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes o decretos, incluidas enmiendas a la Constitución Federal y a la Constitución Estatal (ver Artículo 70).

La inclusión de instrumentos de participación ciudadana en las legislaciones estatales ha ido en aumento, destacando mecanismos como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular y la revocación de mandato. Estos instrumentos buscan fortalecer el involucramiento ciudadano en los procesos de toma de decisiones y ampliar sus derechos políticos. (Hernández, 2012)

²⁷ Los Ayuntamientos y órganos constitucionales autónomos, así como sus órganos centralizados, descentralizados, desconcentrados, los que gocen de autonomía técnica, de gestión, de auditoría o fiscalización, o cualquier otro independiente de la denominación que tenga, según el artículo 4 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo (última reforma el 27 de abril de 2016), en el que para efectos de su legislación se entiende por los poderes del Estado.

²⁸ Última reforma el 5 de agosto de 2011.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Desde una perspectiva normativa, la participación ciudadana se entiende como la respuesta, ya sea individual o colectiva, de la sociedad a una convocatoria realizada por las autoridades en los espacios institucionales que estas designan. (Hernández, 2012)

En la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California²⁹ el mecanismo de participación ciudadana está listado en el Artículo 5, apartado C. El Artículo 8 establece que la iniciativa ciudadana es un derecho de los habitantes del estado, como se especifica en el inciso b) de la fracción IV de dicho artículo. Además, la legislación secundaria en Baja California regula la iniciativa ciudadana en la Ley de Participación Ciudadana, cuyo propósito es fomentar, promover y regular la participación democrática dentro del estado y los municipios. Para ilustrar la facultad de iniciativa, el Artículo 28 establece que esta corresponde a diversos actores, incluyendo a los diputados, al Gobernador, al Tribunal Superior y al Tribunal de Justicia Electoral, así como a los Ayuntamientos, al Instituto Estatal Electoral en materia electoral, y a los ciudadanos residentes en el estado, las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones de Educación Superior. La fracción VI de dicho artículo permite a los ciudadanos y a las Organizaciones de la Sociedad Civil presentar iniciativas, no obstante, estas deben cumplir ciertos requisitos según el Artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California³⁰.

²⁹ Última reforma el 14 de febrero de 2020.

³⁰ Última reforma el 01 de febrero de 2019.

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_I/01022019_LEYOCONG.pdf



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

El artículo especifica que las iniciativas deben presentarse por escrito dirigidas al Presidente del Congreso, incluyendo una exposición de motivos que justifique la propuesta; en caso de deficiencias, la Comisión de Dictamen Legislativo correspondiente tiene la autoridad para subsanar los requisitos.

Las iniciativas deben seguir el proceso legislativo detallado en el Artículo 29 de la Constitución local, que incluye los trámites de Dictamen de Comisiones, Discusión y Votación. Además, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California especifica que las Comisiones de Dictamen Legislativo deben convocar sesiones y analizar la viabilidad de las iniciativas emitidas por la Consultoría Legislativa, la cual evalúa tanto la viabilidad jurídica como la técnica de las propuestas. En tanto que el Artículo 80 Bis, Fracción II, de esta ley señala que la Dirección de Consultoría Legislativa debe emitir una opinión sobre la viabilidad y técnica legislativa de las iniciativas.

Mientras que el Artículo 71 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California³¹ establece excepciones para las iniciativas que pretendan reformar o regular la vida interna de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, o los Ayuntamientos, dichas iniciativas serán rechazadas y archivadas inmediatamente. También estipula que las iniciativas deben presentarse ante el Congreso, con un apoyo mínimo de 500 ciudadanos registrados en la lista nominal. La iniciativa debe incluir una exposición de motivos y el articulado correspondiente.

En caso de errores u omisiones los promoventes tienen cinco días hábiles para corregirlos. Además, el artículo 72 Bis permite que las Organizaciones de la Sociedad Civil

³¹ Última reforma el 9 de marzo de 2018. <https://docs.mexico.justia.com/estatales/baja-california/ley-de-participacion-ciudadana-del-estado-de-baja-california.pdf>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

(OSC) presenten iniciativas, siempre que estas hayan sido aprobadas por dos terceras partes de su asamblea general, y deben adjuntar el acta de sesión correspondiente y una copia de sus estatutos o acta constitutiva. Finalmente, el Artículo 72 TER permite a las Instituciones de Educación Superior presentar iniciativas a través de sus máximas autoridades, siempre que estas sean aprobadas por dos terceras partes del Consejo Universitario o el órgano colegiado correspondiente. A continuación, el Cuadro 4 detalla los requisitos específicos para presentar una iniciativa ciudadana en Baja California, según los artículos correspondientes de la Ley de Participación Ciudadana del estado.

Cuadro 4

Requisitos para presentar una iniciativa ciudadana en Baja California, de acuerdo con los artículos correspondientes de la Ley de Participación Ciudadana del estado

Requisito	Descripción	Artículo	Fracción
Ámbito de la iniciativa ciudadana	Los ciudadanos pueden presentar proyectos para la creación, modificación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes o decretos, incluyendo modificaciones a la Constitución Federal o la Constitución del Estado, salvo las excepciones del Artículo 71.	70	-
Materias excluidas	No pueden ser objeto de iniciativa ciudadana las materias relacionadas con el régimen interno de la Administración Pública Estatal o Municipal, la regulación interna del Congreso del Estado y la regulación interna del Poder Judicial del Estado.	71	I
Número de firmas	La iniciativa debe estar respaldada por al menos 500 ciudadanos de la lista nominal mediante nombres, firmas y claves de las credenciales para votar de los promoventes.	72	I
Contenido de la iniciativa	La iniciativa debe especificar que es una propuesta legislativa, incluyendo una exposición de motivos y el articulado propuesto.	72	II

Continúa...



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Requisito	Descripción	Artículo	Fracción
Competencia del Congreso	La iniciativa debe referirse a materias dentro de la competencia del Congreso del Estado.	72	III
representante común	Debe nombrarse un representante común al cual el Congreso informará sobre la aceptación o rechazo de la iniciativa, con las causas y fundamentos jurídicos correspondientes.		IV
Subsanación de errores	En caso de errores u omisiones, se notificará a los promoventes para que subsanen en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.	72	Último párrafo-
Organizaciones de la Sociedad Civil	Las organizaciones pueden presentar iniciativas a través de su Presidente, Director General o máximo representante, siempre que sean aprobadas por dos terceras partes del total de su asamblea general, consejo directivo o órgano colegiado.	72 BIS	I
Documentación adicional	Deben acompañar copia simple del acta de la sesión en la que se aprobó la iniciativa y copia de sus estatutos o acta constitutiva.	72 BIS	II
Instituciones de Educación Superior	Las instituciones pueden presentar iniciativas a través de su Rector, Director General o máxima autoridad, siempre que sean aprobadas por dos terceras partes del consejo universitario o órgano colegiado correspondiente.	72 TER	I
Documentación adicional	Deben presentar copia simple del Acta de la sesión en la que se aprobó la iniciativa y copia del documento que acredite al promovente como la máxima autoridad de la institución.	72 TER	II
Admisión y rechazo	La Comisión decidirá sobre la admisión o rechazo de las iniciativas dentro de los 30 días hábiles siguientes a su presentación. La iniciativa será admitida si la Comisión no resuelve dentro del plazo. La iniciativa desechada solo podrá ser presentada en el siguiente período de sesiones del Congreso del Estado.	73	-

Nota. elaboración propia con información de Legislación de Entidades Federativas.

En Baja California la iniciativa ciudadana está regulada de manera específica dentro de su marco normativo, destacan tres particularidades en comparación con otras entidades federativas en México: 1. La cantidad mínima de firmas requeridas es de 500, siendo esta



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

específica y no una proporcionalidad de ciudadanía inscrita en lista nominal de electores en el estado, 2. la participación de la sociedad civil organizada y, 3. la posibilidad de que Instituciones de Educación Superior puedan hacer lo propio.

Estas distinciones hacen de Baja California un caso interesante dentro del panorama de la participación ciudadana en México, destacando por su normativa específica que busca incentivar una democracia participativa y abierta a la intervención organizada de la sociedad civil e Instituciones Educativas.

Al contrastar la legislación de Baja California con la de otros estados en relación con la iniciativa ciudadana, se observan diferencias y similitudes significativas. En Baja California se requiere la recolección de 500 firmas de ciudadanos inscritos en la lista nominal para presentar una iniciativa ciudadana, lo que representa un umbral relativamente accesible en comparación con Aguascalientes o Durango, que exigen porcentajes más altos de respaldo (1.0% y 0.5%, respectivamente). Esta diferencia demuestra cómo Baja California ha optado por un enfoque más inclusivo para fomentar la participación ciudadana.

A diferencia de Baja California, donde la legislación se enfoca en un mecanismo sencillo, Guerrero requiere una fase inicial de al menos seis personas y un respaldo del 0.2% del padrón nominal, introduciendo un proceso escalonado complejo. En Michoacán, la ley permite la presentación de iniciativas por diversos Órganos del Estado, incluidos ayuntamientos y órganos autónomos, lo que añade una capa adicional de flexibilidad en comparación con el proceso de Baja California.

En términos de impacto en la normativa estatal y municipal, la legislación en Baja California se centra en un mecanismo para la presentación de iniciativas sin afectar



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

significativamente la normativa municipal. Esto contrasta con Coahuila, donde la iniciativa ciudadana puede influir en la normativa del Poder Ejecutivo local, presentándose ante esta Soberanía Local, y con Colima, Nuevo León y Zacatecas, donde los mecanismos de participación tienen un impacto más amplio tanto en la normativa estatal como municipal. En Michoacán, la legislación permite que diferentes órganos del estado presenten y sustancien iniciativas, lo cual refleja una mayor complejidad en la implementación de mecanismos de participación.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Capítulo 3. Análisis de la iniciativa ciudadana en Baja California

Resumen

Este capítulo analiza la cantidad de iniciativas ciudadanas presentadas y aprobadas en Baja California en las legislaturas XXII (2016-2019), XXIII (2019-2021) y XXIV (2021-2024).

3.1 Análisis de las iniciativas ciudadanas en Baja California (2016-2024)

Durante la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California se presentó un total de 22 iniciativas ciudadanas (ver Cuadro 5), entre las propuestas se incluían reformas a la Constitución del Estado para establecer la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como aquellas relacionadas con el financiamiento público en materia electoral y en asociaciones públicas privadas. Estos temas generaron un debate en el Congreso y reflejaron las preocupaciones y demandas de la ciudadanía, lo cual influyó en la agenda política estatal. (Congreso del Estado de Baja California, 2024) En cuanto al proceso de trámite de las iniciativas, las asignaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva fueron distribuidas de la siguiente forma: 14 iniciativas dirigidas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; dos iniciativas a la Comisión de Energía y Hacienda; dos iniciativas a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; tres iniciativas a la Comisión de Gobernación y Reforma de Estado; y una a la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

De las 22 iniciativas ciudadanas solo cuatro fueron aprobadas y publicadas (dos relacionadas con el financiamiento público de los partidos políticos y una para la creación de la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; y la última orientada a fortalecer la educación de calidad para personas con discapacidad.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Las iniciativas aprobadas representaron el 18.18% del total, el porcentaje restante (81.82%) no avanzó en el proceso legislativo y quedó en diversas comisiones legislativas. (Congreso del Estado de Baja California, 2024)

Este panorama subraya tanto la relevancia de las iniciativas ciudadanas como los desafíos que enfrenta el proceso legislativo, al mismo tiempo, demuestra la necesidad de estrategias para mejorar la eficiencia y la tasa de éxito de las propuestas presentadas por la ciudadanía.

Cuadro 5

Iniciativas ciudadanas presentadas ante el Congreso del Estado de Baja California, Legislatura XXII durante el periodo 2016-2019

Σ	Legislatura	Pretensión	Estatus
1	XXII	Mediante el cual se crea la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el sistema Estatal Anticorrupción.	Publicado P.O. núm. 34, sección I, 28/07/2017.
2	XXII	En materia de sistema anticorrupción.	Iniciativa en comisión.
3	XXII	En materia de sistema anticorrupción.	Iniciativa en comisión.
4	XXII	Mediante la cual se crea la Fiscalía General del Estado en combate a la Corrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción.	Iniciativa en comisión.
5	XXII	Derogar la verificación vehicular.	Iniciativa en comisión.
6	XXII	El Estado fomentará y protegerá la actividad económica privada, creando condiciones que impulsen el desarrollo económico estatal. Promoverá la competitividad y la sostenibilidad mediante políticas de desarrollo industrial y estableciendo bases para proyectos de asociaciones público-privadas, los cuales se regirán por una ley específica para asegurar el cumplimiento de los objetivos estatales y municipales.	Iniciativa en comisión.

Continúa...



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Σ	Legislatura	Pretensión	Estatus
7	XXII	En relación con el Sistema Nacional Anticorrupción.	Iniciativa en comisión.
8	XXII	En materia de prisión preventiva oficiosa	Iniciativa en comisión.
9	XXII	En materia de anticorrupción	Iniciativa en comisión.
10	XXII	Asociación Publico Privada	Iniciativa en comisión.
11	XXII	El Estado siempre debe favorecer a las personas más desprotegidas, y obligando al sector industrial y comercial para que paguen según los costos por el servicio de tratamiento y conducción y almacenamiento del agua potable, exigiendo para que el agua utilizada en los procesos industriales sea de reúso.	Iniciativa en comisión.
12	XXII	Fortalecer la Educación con calidad para las personas con discapacidad.	Publicado P.O. núm. 9, sección III, 23/02/2018.
13	XXII	Relativo al Financiamiento Público de los Partidos Políticos.	Publicado P.O. núm. 28, especial, 09/06/2018.
14	XXII	Relativo al Financiamiento Público de los Partidos Políticos	Publicado P.O. núm. 28, especial, 09/06/2018.
15	XXII	Aumentar los requisitos para otorgar el registro a nuevos partidos políticos, así como recortar el subsidio público a los mismos.	Dictamen en congreso de la unión.
16	XXII	Relativo al Financiamiento Público de los Partidos Políticos.	Iniciativa en comisión.
17	XXII	En materia de Asociaciones Públicas Privadas.	Iniciativa en comisión.
18	XXII	En materia Político Electoral, al planteamiento de dos años de gobernatura.	Iniciativa en comisión
19	XXII	En materia discriminación.	Iniciativa en comisión
20	XXII	Reforma Constitucional.	Iniciativa en comisión

Continúa...



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Σ	Legislatura	Pretensión	Estatus
21	XXII	En materia de Seguridad Social, El Salario Regulador para determinar el monto de la jubilación de las nuevas generaciones.	Iniciativa en comisión
22	XXII	Donación y Comodato.	Iniciativa en comisión

Nota. Elaboración propia con información del Congreso del Estado de Baja California (2024).

Durante la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California se presentaron diversas iniciativas ciudadanas, mismas que reflejaron un cambio en los temas de interés respecto a la legislatura anterior. Aquellas sobre el reconocimiento de las comunidades y pueblos indígenas como sujetos de derecho público, y las que abordan la participación y representación política de las mujeres indígenas, la paridad de género y la violencia política por razones de género, fueron destacables y generaron un debate en el Congreso, pues marcaron un impacto significativo en la agenda política estatal. (Congreso del Estado de Baja California, 2024)

Durante el periodo legislativo 2019-2021 se presentó un total de 14 iniciativas ciudadanas (ver Cuadro 6). La Presidencia de la Mesa Directiva las distribuyó entre dos comisiones legislativas dictaminadoras: nueve propuestas fueron asignadas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y cinco a la Comisión de Justicia, de ellas, solo una fue aprobada y publicada. (Congreso del Estado de Baja California, 2024)

La iniciativa que se refiere a la reforma de los artículos 175 Sexties y 185 del Código Penal para el Estado de Baja California, así como la adición del artículo 175 Septies busca aumentar las penas por acoso sexual y ampliar la definición del delito para incluir el



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ciberacoso en subtipos como *doxing*³², *outing*³³ y *sexting*³⁴. Esta propuesta aprobada representó el 7.14% del total de las iniciativas presentadas, el porcentaje restante (92.86%) no logró avanzar en el proceso legislativo y quedó en diversas comisiones. (Congreso del Estado de Baja California, 2024)

Cuadro 6

Iniciativas ciudadanas presentadas ante el Congreso del Estado de Baja California durante el periodo 2019-2021

Σ Legislatura	Pretensión	Estatus
1 XXIII	Pretende aumentar la pena por acoso sexual y ampliar este delito en los supuestos de ciberacoso en los subtipos <i>doxing</i> , <i>outing</i> , <i>sexting</i> y demás.	Publicado P.O. núm. 40, índice, 10/07/2020
2 XXIII	Sobre el reconocimiento de las comunidades y pueblos indígenas como sujetos de derecho público.	Desechado
3 XXIII	En materia del plazo de la prescripción de la acción penal en delitos graves será el equivalente a la pena máxima señalada para el delito de que se trate.	Iniciativa en comisión
4 XXIII	En materia de participación y representación política de las mujeres indígenas, comunidades y pueblos indígenas, paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.	Iniciativa en comisión
5 XXIII	En materia de participación y representación política de las mujeres indígenas, comunidades y pueblos indígenas, paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.	Iniciativa en comisión

Continúa...

³² Práctica que implica investigar y hacer pública la información personal de un niño o una niña, revelando datos, opiniones y detalles privados con el propósito de vengarse o realizar actos de pornovenganza. (Dina, 2023)

³³ Acto de revelar la orientación sexual de una persona famosa que desea mantener esta información privada. El término también se usa para referirse a la acción de forzar a alguien a salir del armario sin su consentimiento. (Newtral, 2022)

³⁴ Implica la coerción para que se envíen mensajes o imágenes de carácter sexual a través de dispositivos móviles. En gran medida, las víctimas son niñas y adolescentes que son presionadas para compartir estas fotos, las cuales se difunden sin su permiso, ocasionándoles serios perjuicios tanto sociales como psicológicos. (Dina, 2023)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Σ	Legislatura	Pretensión	Estatus
6	XXIII	En materia de fraudes piramidales con el fin de incluir en los supuestos de fraude al incumplimiento de los rendimientos de un ahorro o inversión.	Iniciativa en comisión
7	XXIII	En materia de juicio de prescripción por posesión de inmuebles en contra del propietario.	Iniciativa en comisión
8	XXIII	En materia de legítima defensa, a fin de exentar ciertas armas prohibidas.	Iniciativa en comisión
9	XXIII	En materia del derecho a la salud y atención médica gratuita y de calidad.	Iniciativa en comisión
10	XXIII	En materia de la tutela del derecho humano a la propiedad y a la seguridad del patrimonio de los habitantes.	Iniciativa en comisión
11	XXIII	En materia de estabilidad laboral para el Personal de Confianza, exceptuando los previstos en el artículo 57 de esta Ley.	Iniciativa en comisión
12	XXIII	A fin de aplicar la pena de muerte en delitos de violación y secuestro.	Iniciativa en comisión
13	XXIII	A fin de salvaguardar la Participación y	Iniciativa en comisión
14	XXIII	Representación Política de las Mujeres Indígenas, Comunidades y Pueblos Indígenas.	Iniciativa en comisión

Nota. Elaboración propia con información del Congreso del Estado de Baja California (2024).

Durante la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California se presentó un total de 14 iniciativas ciudadanas (Ver Cuadro 7). Algunas propuestas representativas fueron: la modificación de la Fracción IX del artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y reformas a artículos del Código Civil y otras leyes estatales relacionadas con la protección y promoción de derechos humanos y la igualdad de género.

Dichas propuestas incluían reformas para mejorar la participación política de las mujeres indígenas y afroamericanas, combatir la violencia vicaria y garantizar derechos fundamentales en áreas como la identidad personal y la atención a la salud menstrual.

(Congreso del Estado de Baja California, 2024)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Durante el periodo legislativo 2021-2024 las iniciativas fueron distribuidas por la Presidencia de la Mesa Directiva de la siguiente manera: nueve propuestas fueron dirigidas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; cuatro a la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes y; una a la Comisión de Educación e Igualdad.

(Congreso del Estado de Baja California, 2024)

De las 14 iniciativas ciudadanas presentadas solo tres fueron aprobadas; dos de ellas (publicadas) modifica la Fracción IX del artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para incorporar el concepto de violencia vicaria. La otra (pendiente de publicación) reforma varios artículos del Código Civil del Estado para garantizar el derecho a la identidad en igualdad de condiciones para todos los residentes de Baja California. Las iniciativas aprobadas representan el 21.43% del total presentado, el porcentaje restante (78.57%) no avanzó en el proceso legislativo y quedó en diversas comisiones. (Congreso del Estado de Baja California, 2024)

Cuadro 7

Iniciativas Ciudadanas presentadas ante el Congreso del Estado de Baja California durante el periodo 2021-2024

Σ	Legislatura	Pretensión	Estatus
1	XXIV	En materia de seguridad social referente al pago de pensiones de ISSSTECALI en tiempo y forma.	Iniciativa en comisión .
2	XXIV	Tipificar como delito el disparo de arma de fuego al aire.	Iniciativa en comisión .
3	XXIV	Salvaguardar la participación y representación política de las Mujeres Indígenas, Comunidades afro-mexicanas y Pueblos Indígenas en Baja California.	Total y definitiva y mente concluido .
4	XXIV	Reconocimiento y protección de derechos sexuales en materia de atención a la salud e higiene menstrual para niñas, adolescentes menstruales.	Publicado.

Continúa...



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Σ	Legislatura	Pretensión	Estatus
5	XXIV	Se pretende crear el Instituto para el Bienestar animal y el Consejo Ciudadano de Bienestar y Protección Animal, prohibir las corridas de toros y peleas de gallos, programas permanentes de esterilización, adopción y apoyos a albergues de animales, tipificar delitos en contra de los animales.	Iniciativa en comisión.
6	XXIV	Incorporar el concepto legal de Violencia Vicaria.	Publicado.
7	XXIV	Contra la violencia vicaria y el derecho a una vida libre de violencia.	Iniciativa en comisión.
8	XXIV	A fin de que se otorgue un trato igualitario para constituir las asociaciones de profesionistas.	Iniciativa en comisión.
9	XXIV	En materia de Revocación de Mandato.	Iniciativa en comisión.
10	XXIV	Con el objeto de garantizar y salvaguardar el derecho a la identidad, en igualdad de circunstancias, para todas las personas que vivan en el Estado de Baja California.	Iniciativa en comisión.
11	XXIV	Garantizar y salvaguardar el derecho a la identidad, en igualdad de circunstancias, para todas las personas que viven en el Estado de Baja California.	Sin publicar.
12	XXIV	En materia de Acciones Afirmativas en favor de Grupos de atención prioritaria: Personas Jóvenes, con Discapacidad, Indígenas, Afromexicanas y de Diversidad Sexual y de Género.	Iniciativa en comisión.
13	XXIV	En materia de Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios.	Iniciativa en comisión.
14	XXIV	Con el objeto de que en las ratificaciones de los contratos de compraventa, la autoridad se cerciore de la identidad de las personas que acuden ante ellas para realizar una ratificación, y así asegurar que la persona que acude como vendedora sea la titular del derecho.	Iniciativa en comisión.

Nota. Elaboración propia con información del Congreso del Estado de Baja California (2024).

Es decir, durante el periodo 2016-2024, que abarca tres legislaturas distintas, se han publicado en Baja California seis iniciativas ciudadanas y una pendiente de publicación hasta la fecha de este Estudio de caso: cuatro en la Legislatura XXII (2016-2019), una en la Legislatura XXIII (2019-2021), una en la Legislatura XXIV (2021-2024) más una



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

pendiente de publicación en esta última, de las 50 totales presentadas en las tres legislaturas examinados, como se muestra en el Cuadro 8.

Cuadro 8

Iniciativas ciudadanas presentadas ante el Congreso del Estado de Baja California durante el periodo 2016-2024

Σ	Legislatura	Total de iniciativas recibidas	Iniciativas desechadas o en Comisión	Iniciativas publicadas
1	XXII	22	18	4 Publicadas.
2	XXIII	14	13	1 Publicada .
3	XXIV	14	12	2 Publicadas. 1 Pendiente por publicar.

Nota. Elaboración propia con información del Congreso del Estado de Baja California (2024).

En este contexto, las iniciativas ciudadanas presentadas en Baja California entre 2016 y 2024 abarcan diversas temáticas que reflejan preocupaciones y aspiraciones de la sociedad, —según el periodo de cada legislatura—, por ejemplo: seguridad, educación inclusiva para personas con discapacidad, financiamiento a partidos políticos, derechos sexuales, medidas para combatir el acoso sexual (incluyendo la definición legal de la violencia vicaria) y derecho al cambio de identidad. Este amplio espectro de propuestas refleja el interés de los ciudadanos hacia temas que impactan en la calidad de vida y el ejercicio de derechos en la entidad (ver Cuadro 9).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Cuadro 9

Iniciativas Ciudadanas por pretensión, publicadas en el Periódico Oficial de Baja

California durante el periodo 2016-2024

Σ	Legislatura	Pretensión	Estatus
1	XXII	Mediante el cual se crea la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el sistema Estatal Anticorrupción.	Publicado.
2	XXII	Fortalecer la Educación con calidad de las personas con discapacidad.	Publicado.
3	XXII	Relativo al Financiamiento Público de los Partidos Políticos.	Publicado.
4	XXII	Relativo al Financiamiento Público de los Partidos Políticos.	Publicado.
5	XXIII	Pretende aumentar la pena por acoso sexual y ampliar este delito en los supuestos de ciberacoso en los subtipos <i>doxxing</i> , <i>outing</i> , <i>sexting</i> y demás.	Publicado.
6	XXIV	Reconocimiento y protección de derechos sexuales en materia de atención a la salud e higiene menstrual para niñas y adolescentes menstruales.	Publicado.
7	XXIV	Incorporar el concepto legal de violencia vicaria.	Publicado.
8	XXIV	Garantizar y salvaguardar el derecho a la identidad, en igualdad de circunstancias, para todas las personas que viven en el Estado de Baja California.	Sin publicar.

Nota. Elaboración propia con información del Congreso del Estado de Baja California.

A partir de lo anterior, se observa una tendencia constante de baja tasa de aprobación de iniciativas ciudadanas. En la Legislatura XXII solo el 18.18% de las iniciativas fueron aprobadas y publicadas; en la XXIII esta cifra disminuyó a 07.14%; y en la XXIV presentó 14.28% de aprobación; por tanto, se puede pensar en una simplificación del proceso de presentación de iniciativas ciudadanas, lo cual podría incluir la creación de plataformas en línea accesibles que faciliten la exposición de propuestas por parte de la ciudadanía, y fomentar un diálogo efectivo entre los legisladores y la ciudadanía en el que se organicen espacios de colaboración, donde los proponentes puedan discutir con los



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

legisladores antes de la revisión formal, así como establecer mecanismos de seguimiento y evaluación continua de la efectividad de las iniciativas ciudadanas y del proceso de revisión.

La identificación y el abordaje de temáticas contemporáneas como derechos sexuales, combate al acoso sexual y definición de la violencia vicaria en las iniciativas ciudadanas reflejan una clara adaptación a la dinámica social en constante cambio.

Este fenómeno demuestra que los ciudadanos no solo están participando en el proceso legislativo, sino que también están respondiendo a las transformaciones culturales y a las demandas emergentes en el ámbito de los derechos y la equidad.

Es decir, la inclusión de estas cuestiones en las propuestas ciudadanas demuestra la sensibilidad de la sociedad ante problemáticas que impactan directamente en la vida cotidiana y en la percepción de justicia y seguridad. La adaptabilidad de las iniciativas ciudadanas para abordar estos asuntos contemporáneos sugiere una conexión entre las aspiraciones ciudadanas y la capacidad de influir en la agenda legislativa.

Aunque enfrenta obstáculos notables, este panorama resalta la importancia de las iniciativas ciudadanas como vehículo para la expresión y acción colectiva. La capacidad de estos mecanismos para incorporar temas relevantes en la agenda política además de reflejar la participación de la sociedad civil también evidencia su función en la construcción de políticas públicas alineadas con las necesidades y perspectivas de la ciudadanía.

En este sentido, las iniciativas ciudadanas emergen como un instrumento dinámico que puede impulsar cambios significativos y contribuir a la construcción de un marco legal que refleje de manera precisa la diversidad y evolución de la sociedad en el estado de Baja California.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Conclusiones

La democracia, como principio fundamental de la organización política, se manifiesta en diversos enfoques y mecanismos diseñados para garantizar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones. La teoría política, representada por autores como Montesquieu, Schumpeter, Pateman, y Elster, entre otros, destaca la importancia de la participación ciudadana en la legitimidad y efectividad de los sistemas democráticos. Esta participación se materializa a través de elecciones, procesos deliberativos y mecanismos de democracia directa, como la iniciativa popular, que permite a los ciudadanos proponer leyes y reformas, fortaleciendo así su rol en la formulación de políticas y leyes.

La combinación de democracia representativa con elementos de democracia directa y participativa ofrece un modelo más completo y robusto. Por ello, la participación y la educación cívica son cruciales para que los ciudadanos no solo elijan representantes, sino también influyan directamente en la toma de decisiones colectivas. De este modo, la implementación exitosa de mecanismos como la iniciativa popular, a pesar de los desafíos que enfrenta, requiere un compromiso continuo de la ciudadanía.

Específicamente en el estado de Baja California, el análisis de las iniciativas ciudadanas en las Legislaturas XXII, XXIII y XXIV (2016-2024) revela una variabilidad en la presentación y aprobación de estas propuestas. Durante la XXII se presentaron 22 iniciativas, de las cuales solo cuatro fueron aprobadas y publicadas. En la XXIII, que tuvo una duración de dos años debido a una reforma electoral, se presentaron 14 iniciativas: solo una fue publicada y otra está pendiente de publicación. Finalmente, en la XXIV se presentaron otras 14 iniciativas, con solo dos aprobadas, una publicada y la otra en espera.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Este escenario muestra una tendencia de baja tasa de aprobación y participación en la exposición de iniciativas ciudadanas en Baja California durante dicho período. A pesar de los desafíos, la iniciativa ciudadana continúa siendo una herramienta crucial para empoderar a los ciudadanos y fortalecer la democracia en la región; la falta de regulación y transparencia en el proceso legislativo podría haber generado desconfianza y desincentivado la participación. No obstante, las iniciativas ciudadanas han logrado influir en la agenda política estatal, destacando temas como la creación de la Fiscalía General del Estado y la reforma en el financiamiento público de los partidos políticos, así como el reconocimiento de derechos en materia de salud menstrual y la incorporación del concepto de violencia vicaria.

Mediante el avance de la familiarización de los ciudadanos con el proceso legislativo y la evolución de las herramientas digitales, es probable que la iniciativa ciudadana continúe desempeñando un papel significativo en la política estatal.

De modo que, este estudio sienta las bases para un análisis profundo sobre el impacto y la contribución de la iniciativa ciudadana en la participación política en Baja California, destacando su potencial para fortalecer la democracia y promover una toma de decisiones alineadas con las necesidades de la población.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Futuras líneas de estudio

Con base en este Estudio de caso, una posible línea de estudio podría centrarse en un análisis exhaustivo de la regulación actual, o su falta, referente a la iniciativa ciudadana en Baja California, lo cual implicaría examinar las leyes y los reglamentos que rigen el proceso de presentación y consideración de iniciativas populares, y determinar si existen lagunas en la legislación que generen ambigüedad y obstáculos para su eficacia.

Otra línea de estudio podría ser una comparación con otras entidades federativas en México. ¿Baja California es un caso aislado en términos de regulación de iniciativas populares? ¿Existen mejores prácticas en otras regiones del país que podrían servir como referencia para mejorar el proceso?

Finalmente, se podría explorar propuestas de reforma específicas que aborden las deficiencias identificadas en el proceso de iniciativa ciudadana en Baja California. ¿Qué cambios legislativos podrían mejorar la eficacia y la participación ciudadana en el proceso?

Todas estas líneas de estudio podrían abordar hallazgos para mejorar el proceso de la iniciativa ciudadana en el estado, especialmente en la falta de regulación de prácticas parlamentarias en el Congreso del estado de Baja California.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Referencias

- Arendt, H. (1969). *On Violence*. A Harvest-HBJ Book.
- Barber, B. R. (1984). *Strong Democracy: Participatory Politics for a New Age*. University of California Press. <http://ndl.ethernet.edu.et/bitstream/123456789/21022/1/3.pdf>
- Becerra Pozos, L. (2005). *Participación e Incidencia Política de las OSC en América Latina. Definiciones, Recomendaciones y Retos*. Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción ALOP.
https://www.academia.edu/35717984/PARTICIPACION_E_INCIDENCIA_POLITICA_DE_Asoociacion_Latinoamericana_de_Organizaciones_de_Promocion
- Bowler, S., & Donovan, T. (2002). *Democracy, Institutions and Attitudes about Citizen Influence on Government*. *British Journal of Political Science*, 32(2), 371–390.
<http://www.jstor.org/stable/4092223>
- Cheresky, I. (2019). Democracia continua: representación y auto representación. En F. Mayorga (Ed.). *Elecciones y legitimidad democrática en América Latina* (pp. 283–312). CLACSO. <https://www.jstor.org/stable/j.ctvt6rkct.14?seq=3>
- Constitución Política del Estado de Campeche. [Const]. 30 de junio de 1861. (México).
- Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California. [Const]. 16 de agosto de 1953. (México).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. [Const]. 31 de octubre de 1917. (México).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. [Const]. 7 de diciembre de 1825. (México).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. [Const]. 8 de octubre de 1917. (México).

Craemer, T. (2007). *The Origins of Direct Legislation in the United States*. The Western Political Quarterly.

Dahl, R. A. (1971). *La poliarquía. Participación y Oposición*. Tecnos.

https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4229936/mod_resource/content/1/RobertDahl_Poliarquia_espanhol.pdf

Dahl, R. A. (1989). *Democracy and its Critics*. Yale University Press.

De Tocqueville, A. (1911). *Democracia en América* (C. Cerrillo Escobar, Trad.).

<https://archive.org/details/1911lademoenameriap/page/n7/mode/2up>

Dina, E. (2023, 22 DE junio). ¿Qué es el doxing, grooming y sexting? Así puedes evitar los riesgos a los que se exponen tus hijos en las redes. El Universal.

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/que-es-el-doxing-grooming-y-sexting-asi-puedes-evitar-los-riesgos-a-los-que-se-exponen-tus-hijos-en-las-redes/>

Elster, J. (Ed.). (1998). *Deliberative Democracy*. Cambridge University Press.

González, A. (2009). La participación ciudadana en el proceso legislativo: una revisión teórica y empírica. *Revista Española de Ciencia Política*, (21), 173-193.

Hart, R. A. (1993). *La participación de los niños: de una participación simbólica a una participación Auténtica*. UNICEF.

Hernández Olmos, M. (2012). *La Fiscalización Social y Los Instrumentos de Participación Ciudadana en México. Una Propuesta para la Rendición de Cuentas* [Tesis de grado. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa].



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Instituto Nacional Electoral (INE). (2019). *Participación Ciudadana en México:*

Dimensiones y Tipos.

Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala. (2006, 26 de julio).

Ley de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana para el Estado de Tabasco. (2023, 11 de octubre).

Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. (2015, 8 de septiembre).

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. (2019, 12 de agosto).

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes. (2018, 26 de febrero).

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. (2001, 16 de febrero).

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. (2020, 29 de junio).

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua. (2018, 23 de junio).

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima. (2018, 29 de septiembre).

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit. (2012, 22 de diciembre).

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro. (2012, 17 de agosto).

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo. (2005, 14 de marzo).

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa. (2012, 10 de agosto).

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora. (2011, 01 de julio).

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur. (2017, 20 de julio).

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza. (2001, 16 de noviembre).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango. (2012, 20 de septiembre).

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato. (2002, 22 de octubre).

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Hidalgo. (2015, 16 de febrero).

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León. (2016, 13 de mayo).

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca. (2012, 17 de agosto).

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas. (2001, 8 de septiembre).

Ley de Participación Ciudadana para para del Tamaulipas. (1997, 28 de enero).

Ley de Participación Ciudadana que Regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán. (2007, 22 de enero).

Ley de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (2000, 19 de octubre).

Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. (2019, 9 de abril).

Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. (2017, 28 de julio).

Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. (2023, 29 de diciembre).

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (1999, 3 de septiembre).

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. (2002, 25 de junio).

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. (1995, 15 de septiembre).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Mill, J. S. (1867). *On Liberty*. Longmans.

Montesquieu. (1906). *El Espíritu de las leyes*. Librería general de Victoriano Suárez.

Pateman, C. (1970). *Participation and Democratic Theory*. Cambridge University Press.

Pitkin, H. F. (1967). *The Concept of Representation*. University of California Press.

Putnam, R. D., Leonardi, R. & Nonetti, R. Y. (1993). Tracing the Roots of the Civic Community. In *Making Democracy Work: Civic Traditions in Modern Italy* (pp. 121–162). Princeton University Press. <https://doi.org/10.2307/j.ctt7s8r7.10>

Rousseau, J. J, (2003). *El contrato social o principios de Derecho Político*. Losada.

Schumpeter, J. A. (1942). *Capitalism, Socialism and Democracy*. Harper & Brothers.

Senado de la República. (2011, 27 de abril). *Dictámenes a Discusión y Votación*.

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/29592#:~:text=%EF%82%B7%20Iniciativa%20popular%3A%20derecho%20que,un%20cierto%20n%C3%BAmero%20de%20ciudadanos

Silvente, A. (2022, 7 de julio). Qué es el ‘outing’ o cómo te pueden sacar del armario a la fuerza. Newtral. <https://www.newtral.es/outing-que-es-salir-sacar-del-armario/20220707/>

Sistema de Información Legislativa (SIL). (2023, 10 de diciembre). *Iniciativa Ciudadana*. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=251>